



RAD. 00246-2019-00

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal (Simulación) instaurado por la señora LINDA ARYAN CHAR PATERNINA en contra de la sociedad FARID CHAY & CIA S.C. Y OTRO, informándole que no se ha notificado a los demandados el auto admisorio de la demanda.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 9 de marzo de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente se colige que, por auto del 21 de noviembre de 2019 se admitió la demanda, sin que se advierta ninguna otra actuación a instancias de la demandante.

Siendo que la notificación del auto admisorio de la demanda es carga procesal que debe ser asumida por la demandante y condición necesaria para continuar con el proceso, y que es deber del juez adoptar las medidas para impedir la paralización del proceso, se efectuará el requerimiento de que trata el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente proveído, notifique en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, el auto que admite la demanda a los demandados dentro del presente asunto.
2. Notifíquese el presente proveído por Estado, haciendo visible la decisión adoptada.



3. De no cumplirse la carga procesal impuesta dentro del término establecido, se impondrán las sanciones establecidas en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9744917059e2b12ebe2cb7afe44d29628095fc7786eaf27fb03a7aa257cea598

Documento generado en 09/03/2021 04:04:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>